ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2018/2742 *Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación, para instalación, en suelo no urbanizable, de edificio destinado a tanatorio.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación seguido en este Ayuntamiento a instancia de D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y Dª. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, en su propio nombre, así como en nombre y representación de la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759, para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a continuación se transcribe:

<< ... 2.- Dictamen Comisión Informativa sobre acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística para instalación, en suelo no urbanizable, para actuaciones de interés público. Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de obras y Servicios en la sesión celebrada el 8 de junio de 2018 que se transcribe a continuación:

"Dictamen Comisión Informativa sobre acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística para instalación, en suelo no urbanizable, para actuaciones de interés publico

Visto que, tras el desistimiento realizado ante este mismo Ayuntamiento, en febrero de 2017, a su instancia y con similar objeto al presente, con fecha 25 de septiembre de 2017, por D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y Dª. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, en su propio nombre, así como en nombre y representación de la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759, se presentó solicitud para la aprobación de un nuevo Proyecto de Actuación para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT.

Visto que con fecha 27/09/2018, por los Servicios Técnicos Administrativos Municipales, se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como que, con fecha 19/10/2017, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emitió informe, con el sentido de favorable, sobre la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42

cve: BOP-2018-2742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 2017-0516, de fecha 20/10/2017, en conformidad y cumplimiento con lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultó admitida trámite la solicitud al principio referenciada, declarándose el interés social de dicha actuación, por su repercusión positiva para la población de este municipio y sin perjuicio del acuerdo sobre aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación que, con su superior criterio, motivadamente le compete adoptar al Pleno Municipal, tras lo que, el expediente seguido, se sometió a información pública, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº. 208, de fecha 31 de octubre de 2017, dándose asimismo, audiencia, por el mismo plazo, a los propietarios de terrenos colindantes o incluidos en el ámbito del Proyecto, y que durante dichos plazos, según consta en la certificación emitida al efecto, con fecha 14/12/2017, por la Secretaría de esta Corporación, no resultó presentada observación o alegación alguna al respecto.

Visto que con fecha 23/01/2018, se recibió en este Ayuntamiento, el Informe emitido con fecha 17/01/2018, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, en conformidad y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/202, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se concluye: "... Por todo lo anteriormente indicado, en el Proyecto de Actuación y resto de documentación complementaria se puede entender justificada la utilidad pública o interés social de la actividad (aunque se deberá refrendar por el Órgano Municipal Competente la Declaración de Interés Social decretada por la alcaldía), así como la compatibilidad de uso con la clase de suelo en la que se emplaza. Igualmente queda justificada la necesidad de implantación en suelo no urbanizable y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos al considerarse que la actividad no es demandante de servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Es por ello que se informa esta actuación desde el punto de vista urbanístico favorablemente.>>".

Visto que con fecha 20/03/2018, de su registro en este Ayuntamiento, por parte de la promoción ("Antonio Linares y Ana Medina C.B."), se presentó escrito en el que, básicamente, se exponía que en conformidad con el Proyecto de Actuación que se estaba tramitando y dado que gran parte de los terrenos vinculados al mismo, se encontraban dentro de las zonas de servidumbre, zona de afección y zona de no edificación respecto a la carretera JA 3101 de titularidad provincial, es por lo que solicitaban que por este Ayuntamiento se diese traslado de dicho escrito, junto con la documentación técnica adjunta al mismo, tanto a la Diputación Provincial Jaén, como titular de la mencionada carretera que afecta a la construcción que es objeto del Proyecto de Actuación promovido, como a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, puesto que, la conformación de las construcciones, tal como se describían en el correspondiente Proyecto de Actuación, habían resultado modificadas, a fin de dar cumplimiento a la normativa y limitaciones establecidas por la Ley de Carreteras de Andalucía, todo ello conforme a la documentación técnica que se aportaba adjunta al escrito de solicitud anteriormente indicado.

Visto que en conformidad con lo solicitado por la promoción, y a fin de dotar de la máxima regularidad y eficacia, a la tramitación seguida para la aprobación del referido Proyecto de Actuación, así como, a las consecuentes autorizaciones y licencias para la construcción del

cve: BOP-2018-2742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tanatorio objeto del mismo, por este Ayuntamiento se dio traslado, tanto a la Diputación Provincial de Jaén, como a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de la documentación, anteriormente indicada, presentada ante este Ayuntamiento por el promotor, recabando la emisión del informe que resultase procedente, en consideración a las modificaciones contenidas en la nueva documentación aportada y anexa al Proyecto de Actuación de referencia.

Visto que mediante escrito de fecha 09/04/2018, del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que: "La modificación propuesta en la nueva documentación presentada no afecta a la cualificación de los terrenos anteriormente realizada, igualmente se siguen cumpliendo los parámetros que marcan la NN.UU. Vigentes en el municipio, por lo que este Servicio de Urbanismo se ratifica el informe emitido, no procediendo la emisión de un nuevo informe ni la modificación del ya emitido.". Así como, que, "En todo caso, deberá ser el Ayuntamiento, en virtud del informe emitido en su día y los nuevos condicionantes aportados por el promotor, posteriormente a la emisión de nuestro informe, quien apruebe o deniegue la aprobación del proyecto.".

Visto que mediante escrito de fecha 02/05/2018, por la Dirección del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se comunica a este Ayuntamiento que, en relación con la cuestión planteada sobre la tramitación municipal del expediente del Proyecto de Actuación para la construcción de un tanatorio en la margen izquierda de los primeros 50 m. de la carretera JA-3101, Torreblascopedro a Campillo del Río, y según la documentación aportada, la construcción del edificio se va a realizar a una distancia de 25 m. respecto a la línea blanca y el vallado a 8 m., respecto a el pie de explanación, que en este caso, coincide sensiblemente con el límite exterior de la calzada, por lo que, éstas distancias, cumplen con la normativa específica de carreteras, Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Visto que, por la promoción ha resultado aportada ante este Ayuntamiento, copia de la escritura pública, de fecha 10/05/2018, con número de protocolo: 337, otorgada ante el Notario, D. Manuel Cañas Navarro, mediante la que se acredita que disponen de la titularidad de los terrenos vinculados al presente Proyecto de Actuación, coincidentes con las parcelas catastrales nº. 87 y 88 del polígono 14 del Término Municipal de Torreblascopedro, así como, su agrupación e inscripción en una sola unidad registral, bajo el número de Finca de Torreblascopedro 9018, en el Registro de la Propiedad de Baeza.

Visto el informe emitido con fecha 29/05/2018, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, mediante el que, en base de los antecedentes y consideraciones técnicas y urbanísticas de aplicación, se informa favorablemente la presente actuación.

Visto que, en base a los antecedentes expuestos, la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la presente actuación de interés público, queda justificada, sucintamente, por su repercusión positiva para la población de este municipio al tratase de la implantación de un servicio público del que actualmente se carece, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

Visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 29/05/2018, por los Servicios Técnicos Administrativos Municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno

cve: BOP-2018-2742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y Dª. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, en su propio nombre, así como en nombre y representación de la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759 , para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT, que, actualmente, están agrupadas bajo una sola unidad registral, la Finca de Torreblascopedro número: 9018, en el Registro de la Propiedad de Baeza, cuya titularidad posee la promoción.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación, junto con el Anexo complementario aportado con fecha 20/03/2018, que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por la Sra. Arquitecta, Dª. Anabel Mudarra Palacios, Colegiado nº. 376 del COAJ, y promovido por la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759, formada por D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y Dª. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT, que, actualmente, están agrupadas bajo una sola unidad registral, la Finca de Torreblascopedro número: 9018, en el Registro de la Propiedad de Baeza, cuya titularidad posee la promoción.

Tercero. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación descrita, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la correspondiente licencia de obras, la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración que supone la presente aprobación será la prevista en el Proyecto de Actuación: de treinta años, sin perjuicio de su renovación.

Cuarto. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

cve: BOP-2018-2742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.=El Alcalde,=Fdo.: Juan María Ruíz Palacios.=Documento firmado electrónicamente.

El asunto fue dictaminado favorablemente por unanimidad por la comisión informativa correspondiente".

Sometido el dictamen a votación del pleno, éste es aprobado por unanimidad. ...>>.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Torreblascopedro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torreblascopedro, a 18 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2018-2742
Verificable en https://bop.dipujaen.es